



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°  
Santiago de Surco,

1138-2017-RASS

17 NOV. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 293-2017-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 119-2017-GAF-MSS y el Memorandum N°1526-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 849-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo el Art. 42° inciso 4 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento"*;

Que, mediante Resolución N° 611-2011-RASS del 16.06.2011, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, norma que consolida los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios, que fuera modificado mediante la Resolución N° 140-2012-RASS de fecha 16.02.2012; la Resolución N° 730-2015-MSS del 16.07.2015, la Resolución N° 940-2015-MSS del 11.09.2015, la Resolución N° 422-2017-MSS del 25.04.2017, la Resolución N° 517-2017-MSS del 22.05.2017;

Que, con el Informe N° 119-2017-GAF-MSS y el Memorandum N° 1526-2017-GAF-MSS la Gerencia de Administración y Finanzas adjuntando el Informe N° 030-2017-SGPUC-GDU-MSS ampliado mediante Informe N° 293-2017-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita la modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad de Santiago de Surco, respecto de la incorporación de un valor por servicio de Inspección Técnica con coordenadas UTM para predios con un área de hasta 500 m2 y para predios con un área mayor a 500 m2, en atención a lo dispuesto por los Artículos 39°, 41° y 42° del Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, Reglamento de Ley N° 28294;

Que, mediante el Informe N° 849-2017-GAJ-MSS del 20.10.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Resolución N° 611-2011-RASS, del 16.06.2011, es un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y estando la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la cual se propone la modificación del TUSNE, opina que procede su modificación con la formalidades legales que corresponde;

Estando al Informe N° 849-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Santiago de Surco

1138

PÁGINA 2 DE LA RESOLUCIÓN N°

-2017-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución N° 611-2011-RASS y sus modificatorias, incorporando los servicios que se brindarán a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, correspondientes a las inspecciones técnicas con coordenadas UTM, en sus distintas modalidades, que se detallan en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Así como la presente resolución y el Anexo 01, será publicada en el portal electrónico [www.munisurgo.gob.pe](http://www.munisurgo.gob.pe) de la Municipal Distrital de Santiago de Surco, en la misma fecha de la publicación oficial, para su debida difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ANEXO N° 01  
**1138**  
 DE LA RESOLUCIÓN N° 2017-RASS

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Requisitos		Servicio	S/	%UIT
<b>13. Gerencia de Desarrollo Urbano - Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro</b>				
<b>Para dar inicio a la prestación del servicio, tiene que presentar previamente ante la Municipalidad:</b>				
a) Solicitud simple dirigida al Alcalde. b) De actuar como representante, adjuntar copia poder vigente (para las personas naturales, poder simple; y para personas jurídicas, copia fedateada del poder notarial). c) Copia de la ficha registral del predio (en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, presentar documento que acredite la propiedad) d) Pago por el servicio				
13.01	Inspeccion Technica con Coordenadas UTM, para predios con una area de hasta 500 mts2		180.00	4.44%
13.02	Inspeccion Technica con Coordenadas UTM, para predios con una area mayor a 500 mts2		1,200.00	29.63%

